

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 2021-00135

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: EDUARDO SILVA ALCALA, EDUARDO SILVA MENDOZA y JIMY MENDOZA RUIZ.

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo singular, instaurado a través de apoderado judicial, por **CREDITITULOS S.A.S** contra **EDUARDO SILVA ALCALA, EDUARDO SILVA MENDOZA y JIMY MENDOZA RUIZ** para resolver la solicitud de terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** presentada por la apoderada de la ejecutante.

El artículo 461 del C.G del P reza: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO: si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargo el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso es allegado por la Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del extremo demandante (con facultades para terminar el proceso) da cuenta del PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo,

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **CREDITITULOS S.A.S** contra **EDUARDO SILVA ALCALA, EDUARDO SILVA MENDOZA y JIMY MENDOZA RUIZ**.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, por Secretaria ofíciase en tal sentido al pagador de A TIEMPO LTDA y SOTELO VELEZ LTDA en la cual laboran los demandados.

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandado juntamente con el oficio de desembargo.

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 36 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022 TURBACO - (BOLÍVAR) 17 DE AGOSTO DE 2022.

LAURA ROBLES POLO
Secretaria